



MINISTERIO DE SALUD



Nº 032 - 2012/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 31 OCT. 2012

VISTOS: El Informe N° 567-2012-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Proveído N° 066-2012-SIS-OGAR, de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 239-2012-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, dispone como funciones de la Secretaría General, aprobar los desplazamientos del personal, y el numeral 13.6 del mencionado Reglamento, dispone la expedición de resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS;

Que, el inciso c) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS del 30 de marzo de 2012, dispone la delegación de facultades a la Secretaría General para aprobar los desplazamientos de los trabajadores;

Que, el artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, dispone que es derecho exclusivo de la Institución plantear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo;

Que, el artículo 119° del mencionado Reglamento, dispone que es derecho de la Institución, transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin mas limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 120° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y término; en concordancia con el artículo 129° el cual dispone que la Institución podrá asimismo, establecer y efectuar cualquier otra modalidad de movimiento de personal, además de las indicadas en el artículo 119°, por cuanto éstas son solamente enumerativas, mas no limitativas;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la propuesta por la Subgerencia de Personal, por necesidad de servicio, sustenta la viabilidad de dar por concluido el desplazamiento del Q.F. Justo Hernán Montalvo Plejo;

Con la visación de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 13.7 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, el literal c) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Dar por concluido el desplazamiento del Q.F. Justo Hernán Montalvo Plejo a la UDR Lima Ciudad en la plaza de Representante, debiendo retornar a su plaza de origen, de Representante de la UDR Lima Sur, a partir del 01 de noviembre de 2012.

Artículo 2°.- Desplazar al tng. Javier Reinaldo Sánchez Medina, CAP N° 227, Representante de la UDR Moquegua, hacia la UDR Lima Ciudad, a partir del 01 de noviembre de 2012.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos que a través de la Sub Gerencia de Personal se sirva velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese y comuníquese

Abog. PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaría General del Seguro Integral de Salud

